

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 Enero de 1887*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICION.

SENORA: Entre los deberes que el cuidado de la salud pública impone al Gobierno de V. M., está el de conservar con exquisito celo aquellos remedios que la naturaleza ofrece espontáneamente en nuestro suelo, y cuya eficacia para el tratamiento de graves enfermedades ha sancionado la experiencia de los siglos.

Son por tal razón las aguas minerales manantial de salud y pública riqueza, cuyo uso y administración como medicamento, al igual que su conservación y explotación, se hallan de antiguo consignadas en nuestras leyes y regidas por sabios reglamentos, constituyendo uno de los servicios preferentes del Estado.

El Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minerales representan en los establecimientos estas funciones públicas en ellos delegadas por el Gobierno; y como tal delegación no sería eficaz sin el auxilio de señalados estudios y particulares conocimientos que constituyen dentro de la ciencia una significada especialidad, todas las disposiciones reglamentarias desde la creación de tan importante instituto, hasta el día, han prescrito como único medio de ingresos los públicos ejercicios de rigurosa oposición.

El vigente reglamento de 12 de Mayo de 1874 así lo consigna en sus artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, suspendidos en sus efectos por el Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, dictado, ante la necesidad de limitar por algún tiempo el ingreso en el Cuerpo, cuyo personal era por entonces suficiente para desempeñar las plazas oficiales de verdadera estimación é importancia. Pero ya no lo es, dadas las nuevas declaraciones de utilidad

pública de fuentes medicinales; y así lo estimó el Senado al pasar al Congreso de los Diputados el nuevo proyecto de ley de Sanidad, de 11 de Enero de 1883, en el que se fija en 100 el número de Inspectores Médicos de establecimientos de baños y aguas minero-medicinales.

El tiempo transcurrido desde que se dictó aquel decreto, las vacantes habidas y la necesidad de conservar la respetabilidad del Cuerpo de Médicos de baños, cerrando todo ingreso que no tenga por base el mérito reconocido, indican al Gobierno la conveniencia de aconsejar á V. M. el acuerdo de nuevas oposiciones para completar las 100 plazas de que debe constar el Cuerpo, hoy reducido á 87 Médicos Directores.

Esta disposición tendrá su complemento en la reforma de algunos de los artículos del reglamento de baños, encaminada á elevar la representación de los que al Cuerpo pertenezcan, relevándoles de funciones que no son propias de su carácter científico, dándoles categoría en la Administración civil, y poniéndoles en condiciones de desempeñar sus cargos en los balnearios con completa independencia, para que su autoridad sea más eficaz y su acción más beneficiosa.

En virtud de tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1887.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Fernando de Leon y Castillo*.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en vigor los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, en lo que se refieren á oposiciones públicas, para ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores de aguas y baños minerales.

Art. 2.º El total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales será el de 100.

Art. 3.º Las vacantes que resulten en el

Cuerpo, hasta completar dicho número, se proveerán por oposicion, en la forma que determina el reglamento de 12 de Mayo de 1874, modificado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876.

Art. 4.º Las Direcciones de baños y aguas minerales que despues de realizadas las oposiciones resulten vacantes, se proveerán interinamente por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad hasta la nueva convocatoria.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando de Leon y Castillo*.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Direccion general se convoque á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes despues del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo al texto de dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta dias para la presentación de solicitudes á dichas oposiciones.

Tambien es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos *Boletines oficiales* la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Direccion general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los

términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposicion, se necesita ser español, tener vintitres ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposicion serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestacion invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobacion, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y segun el orden de numeracion, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal despues de leida para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, tambien sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquellos con aplicacion á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo dia en que hubiesen

concluido los ejercicios de oposicion, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y despues de decir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolucion, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente dia hará en público la proclamacion, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos segun el mérito de sus ejercicios, haciendo constar tambien esta proclamacion en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta, será igual al número de Direcciones de Baños sacadas á oposicion.

El Tribunal elevará enseguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, segun el orden de preferencia que en ella ocupen, la Direccion de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernacion.

(Gaceta del 26 de Enero de 1887.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado ferrocarriles

Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 15 del actual la orden siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Mariano Emilio Fernandez Martin Gante, en solicitud de que se le conceda autorizacion para estudiar un ferrocarril económico que partiendo de Valladolid y pasando por Tudela de Duero termine en Peñafiel: Vista la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil quinientas pesetas en metálico para responder de los daños que pueda causar al hacer los estudios: Vistos los artículos 58 y 59 de la Ley de ferrocarriles

de 23 de Noviembre de 1877 y la Real orden de 4 de Mayo de 1881, esta Direccion general ha tenido á bien autorizar á D. Mariano Emilio Fernandez Martin Gante, para que en el plazo de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril de Valladolid por Tudela de Duero á Peñafiel».

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y con el fin de que no se ponga obstáculo alguno por las autoridades municipales de los pueblos en cuyos términos han de llevarse á cabo los estudios necesarios al objeto indicado.

Valladolid 28 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 422.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia cinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados, con asistencia de un empleado del ramo de montes la 2.^a subasta de 310 arrobas de corteza que existen depositadas en las casas consistoriales de dicho pueblo, procedentes de aprovechamientos fraudulentos del monte «Albo Sancho,» bajo el tipo de 77 pesetas 50 céntimos y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 26 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 428.

El dia cinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja con asistencia de un empleado del ramo de montes la quinta subasta del fruto de pino del monte «Tamarizo Viejo» perteneciente á Portillo, bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon las celebradas anteriormente.

Valladolid 26 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 285.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision en sesion de 27 del corriente acordó adquirir cuatro bueyes de trabajo con destino á las labores de la Granja-modelo, al tipo de 400 pesetas cada uno, y bajo las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma Corporacion, admitiendo proposiciones el dia 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, aceptándose provisionalmente por el Sr. Vicepresidente la más beneficiosa.

Valladolid 29 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—*Juan Callejo,* Secretario.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Daniel Ortega	Manila
Sebastian Moyano	Rueda
José Leal	Camás
Mariano Brabo	Medina del Campo
Antonio Falcon	Esguevillas
Manuel Cabricano	Vega
Belarmino Fernandez	Arellanes
Vicente Suarez	Palencia
José Padierna	Castro-Urdiales
Juan R. de Cela	Madrid
Tomás Padrós	Idem
Vicente Lloret	Vigo
Lorenzo Perez	Simancas
Plácido Delgado	Santander
Sofía Hidalgo	Castrillo Peña
Matilde Monroy	Coruña
María Cano	Avila

PERIÓDICOS.

Eusebio Baeza	Madrid
Manuel Caso	Villalobos
Avilio del Rio	Tiedra
José Guzman	Vitoria
Adriano Mendez	Madrid
Julian Cobarrubias	Fresnillo de las Dueñas
Tomás Rubio	Aranda de Duero

Valladolid 24 de Enero de 1887.—El Administrador accidental, *José Monteagudo.*

Núm. 269.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Año económico de 1886-87.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sito y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo y reparacion de aceras y calles públicas por los obreros del plus.	154	25	Natalio San José. . . .	Metros cúbicos de piedra.	1	2		2	
			Máximo Tovar Franco.	Id.	2	2		4	
			Vicente Varona Gredilla	Id.	1	2		2	
			Felipe Manuel Peinador	Id.	1	2		2	
			Ciriaco Roldan Manuel	Id.	3 y 1/2	2		7	
			Indalecio Revilla Ortega	Id.	4	2		8	
			Victoriano Gomez Fuentes	Id.	1	2		2	
			Vicente Gutierrez Trigueros.	Id.	1	2		2	
			Prudencia Manuel Roldan.	Id.	1 y 1/2	2		3	
			Simon Tovar Franco. .	Id.	3	2		6	
			Santiago Fernandez Leon.	Id.	2	2		4	
			Mauricio Garcia Manuel	Id.	4	2		8	
Pedro Caballero Leon..	Id.	4	2		8				
<i>Total jornales. .</i>	154	25							
				<i>Total materiales. . . .</i>					58

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	154	25
Idem los materiales.	58	
Total pesetas.	212	25

Quintanilla de Trigueros á 23 de Enero de 1887.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caballero.—El Secretario-Contador, Felipe Trigueros.

Núm. 248.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa del ejercicio económico de 1885 á 86, rendidas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince

dias, á contar desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo.

Barcial de la Loma á 26 de Enero de 1887.—El Alcalde, Basilio Caton.—P. S. O., Juan Herreras Garcia, Secretario.

NÚM. 284.

**Alcaldía constitucional de
Ataquines.**

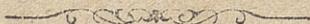
Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Ataquines 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.—El Secretario, Felipe Casado.

Con el propio objeto y en el mismo plazo invitan los Ayuntamientos de

La Pedraja
Urones de Castroponce
Villardefrades



NÚM. 277.

**JUNTA DIOCESANA
DE
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS
DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID**

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ocho del corriente se ha señalado el día primero del mes de Marzo próximo á la hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria de la Iglesia Parroquial de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de doce mil cuatrocientas ochenta pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 21 de Enero de 1887.—El Presidente, *Benito, Arzobispo de Valladolid.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

NÚM. 273.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de orden recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, procedente de causa que se sigue contra Félix Durán Rufas y Domingo Recio Gonzalez, sobre extravío de un pliego de valores declarados; en cuya providencia se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala el día veintidos de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la continuación del juicio oral ya abierto en la referida causa, á los testigos D. Santos Jimenez Arquiola y D. José Calaguy Ayunte, empleados cesantes de Correos, cuyos domicilios se ignoran, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

NUM. 276.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que el día once de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes semovientes que despues se reseñarán para con su producto poder atender á las responsabilidades pecuniarias que en defi-

nitiva puedan imponerse al procesado Manuel Carrodegas Lopez, vecino de Laguna de Duero; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pues así lo tengo acordado en el expediente de embargo formado en causa criminal que contra el Manuel Carrodegas Lopez y otros por falso testimonio se ha seguido.

Dado en Valladolid y Enero veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Bienes semovientes, objeto de la subasta.

Dos marranas y un marrano, negros, de poco pelo, tasados los tres en 170 pesetas.

Una yegua de pelo rojo, alzada cinco cuartas y media, edad seis años, tasada en ochenta pesetas.

Un choto de un año, pelo pio, tasado en ochenta pesetas.

NÚM. 274.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de orden recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, procedente de causa que se sigue contra Francisco Prieto Mateos, sobre lesiones á José Sanchez Fernandez, en cuya providencia se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar el juicio oral ya abierto en la referida causa, al testigo Ecequiel Arribas Ojeda, que fué portero del Manicomio provincial de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

ANUNCIO OFICIAL.

Conforme lo prevenido en Real orden de 11 de Junio de 1883, la Direccion general de Sanidad militar convoca á los Cirujanos de la Península que deseen servir la plaza que existe vacante en la isla de Cabrera (Baleares), dotada con la gratificacion de novecientas pesetas anuales y la obligacion de desempeñar las operaciones de Cirujía menor.

Los que deseen optar á la mencionada plaza lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias que deberán elevar por conducto del Director Sub-inspector de Sanidad militar de este Distrito copia legalizada de sus títulos ó presentarlas personalmente al expresado Jefe.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad con la dotacion de 1750 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el dia seis del próximo mes de Febrero.

Medina de Rioseco 26 de Enero de 1887.—El Alcalde Presidente, Ramon Chico.—El Secretario interino, Esteban Viguera.

Juzgado municipal de Valdenebro.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, dentro del término de quince dias, á contar desde que se publique el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Valdenebro 21 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Matias Argüello.

Seccion sexta.

El viernes 23 del actual se extravió del parador de Jerónimo Alvarez, en Venta de Baños, una vaca color pardo, estatura regular, con tres tijeretazos en el cuadril derecho.

Se suplica á la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento del dueño de dicho parador, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPORTANTE.

Gran Relojería de José M. de Velasco.

Se colocan relojes de Torre á las 48 horas de hecho el pedido.

Unica casa en Valladolid.

Libertad 4.

UNGÜENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasitocida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

Centro Universal de Negocios

Y PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTOS
Establecido en Valladolid.

Director-Propietario, **D. SALUSTIANO REINOSO.**

Oficinas, calle de ESCUEVA, núm. 14, principal.

Esta casa, mejor cimentada que ninguna otra conocida en esta poblacion y que más negocios practica entre los diversos que comprende, se encarga de la representacion de Ayuntamientos, administraciones de fincas, encargos de venta ó compras, subastas, cobros, y pagos, gestion de toda clase de asuntos administrativos, gubernativos, judiciales ó extrajudiciales, y se hacen operaciones de testamentaria con la mayor brevedad y economía. Pidanse por los Ayuntamientos circulares ó explicaciones particularmente.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.